

TENIENDO PRESENTE:

- a) La necesidad de contratar personal para que cumpla funciones transitorias.
- b) El Decreto N°1559 de fecha 21/12/2020, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021.
- c) Lo dispuesto por la Alcaldesa doña Emilia Ríos Saavedra, autorizando la contratación de doña Maite Lican Martínez Rubio, para desempeñar cometido a honorarios en la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- d) Certificado de la Dirección de Gestión de Personas, que señala que el cometido a honorarios asignado a doña Maite Lican Martínez Rubio, aprobado por decreto alcaldicio N°1559 de fecha 21/12/2020, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2021, no supera el 10% autorizado en dicho presupuesto.
- e) El contrato a honorarios de fecha 05 de julio de 2021, suscrito entre doña Maite Lican Martínez Rubio, cédula de identidad N°19.077.856-8, y este Municipio.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

DECRETO:

1. Apruebase el contrato a honorarios de fecha 05 de julio de 2021, suscrito entre este Municipio y doña **MAITE LICAN MARTÍNEZ RUBIO, cédula de identidad N°19.077.856-8**, para desempeñar el cometido N°40: *"Estudio de racionalización administrativa de todos los procesos internos de servicios a la comunidad que entrega la Dirección de Desarrollo Comunitario, a fin de elaborar una propuesta de mejoramiento y optimización de los mismos, bajo una perspectiva de reducción de tiempo; reducción de los costos asociados a los procesos y privilegiando la calidad de la atención al usuario"*, debiendo presentar un informe mensual del cometido asignado.
2. Para los efectos de coordinación y cumplimiento de los trabajos encomendados, doña Maite Lican Martínez Rubio, prestará servicios bajo la supervisión de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
3. El referido contrato tendrá vigencia a contar del 1° de julio hasta el 31 de diciembre de 2021. No obstante, la Alcaldesa podrá ponerle término en forma anticipada, si considera que los servicios prestados ya no son necesarios.



DECRETO CGR N° 493

ÑUÑO A, 08 JUL 2021

4. Impútese el gasto mensual de \$1.694.916.- (bruto), correspondiente al tiempo contratado, al ítem 215.21.03.001.001, "Gastos en Personal a Honorarios".

Regístrese y publíquese en el Repositorio Digital. Cúmplase y hecho, archívese.



MIGUEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



EMILIA RÍOS SAAVEDRA
ALCALDESA

ERS/MAPDLG/CR/GM/Imc.-

Distribución:

- Contraloría General de la República - SIAPER
- A todas las Direcciones Municipales
- DIGEPER - Administración de Personas
- Interesada
- CEDOC



CONTRATO A HONORARIOS

En Ñuñoa, a 5 días del mes de julio de 2021, entre la I. Municipalidad de Ñuñoa, corporación autónoma de derecho público, RUT N°69.070.500-1, representada legalmente por su Alcaldesa doña Emilia Ríos Saavedra, cédula de identidad N°16.609.644-8, ambos domiciliados en Avda. Irarrázaval N°3550, comuna de Ñuñoa, por una parte y por la otra doña **MAITE LICAN MARTÍNEZ RUBIO**, cédula de identidad N°19.077.856-8, chilena, Ingeniera Comercial – Magister en Economía y Políticas Públicas, con domicilio en Jorge Washington 300 Dpto.53, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana.

SE HA CONVENIDO EL SIGUIENTE CONTRATO:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Ñuñoa contrata a honorarios a doña MAITE LICAN MARTÍNEZ RUBIO, cédula de identidad N°19.077.856-8, para desempeñar el siguiente cometido, bajo la supervisión de la Dirección de Desarrollo Comunitario:

(40): "Estudio de racionalización administrativa de todos los procesos internos de servicios a la comunidad que entrega la Dirección de Desarrollo Comunitario, a fin de elaborar una propuesta de mejoramiento y optimización de los mismos, bajo una perspectiva de reducción de tiempo; reducción de los costos asociados a los procesos y privilegiando la calidad de la atención al usuario".

SEGUNDO: La Municipalidad de Ñuñoa pagará por concepto de honorarios, a doña Maite Lican Martínez Rubio, la cantidad mensual de **\$1.694.916.- (bruto)**, por el tiempo contratado, debiendo deducirle a la suma indicada el 11.50% de retención legal, previa presentación de informe del cometido asignado.

TERCERO: El presente contrato regirá entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, sin perjuicio que la Alcaldesa podrá ponerle término en forma anticipada, si considera que los servicios prestados ya no son necesarios.

CUARTO: Doña Maite Lican Martínez Rubio, expresa a través de Declaración Jurada, no encontrarse afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el Art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que se indican:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes o doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública; tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Ñuñoa, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.



b) Tener la calidad de cónyuge, o tener hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.

c) Estar condenada por crimen o simple delito.

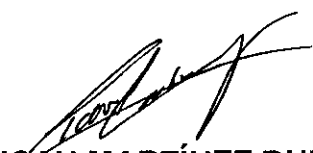
QUINTO: Doña Maite Lican Martínez Rubio, se compromete a guardar en estricto secreto y privacidad los datos y antecedentes de los que tomare conocimiento en el ejercicio de su cometido.

SEXTO: El gasto que irrogue el pago de estos honorarios deberá imputarse al ítem 215-21-03-001-001, "Gastos en Personal a Honorarios", del Presupuesto Municipal vigente.

SÉPTIMO: La Ley N°20.255 sobre Reforma Previsional, señala la obligatoriedad del trabajador de cotizar Salud, AFP y tener un seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

OCTAVO: Se deja claramente establecido que el presente contrato No se regirá por las normas contenidas en el Código del Trabajo.

NOVENO: El contrato es firmado en 3 ejemplares, quedando uno en poder del interesado y dos en poder del Municipio.


MAITE LICAN MARTÍNEZ RUBIO
C.I. N°19.077.856-8




EMILIA RÍOS SAAVEDRA
ALCALDESA




MIGUEL ÁNGEL PONCE DE LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

ERS/MAPDLG/CR/GVM/lmc.-